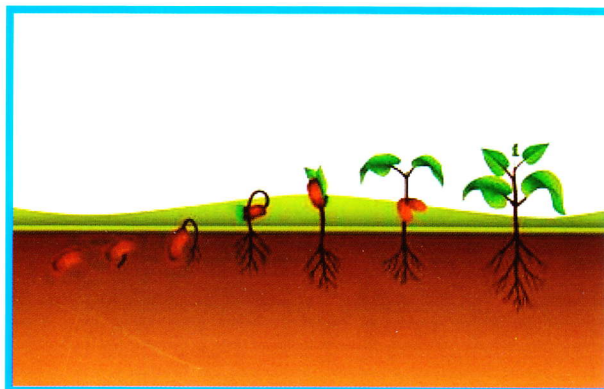




**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGRARIA- EEA Pucallpa**

ÁREA DE REGULACIÓN EN SEMILLAS

**REGISTRO DE PRODUCTORES
Y COMERCIALIZADORES
DE SEMILLAS**



**Estación Experimental Agraria - INIA
Pucallpa - Perú**

**Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
Estación Experimental Agraria Pucallpa
C.Federico Basadre Km 4 Telf. 061571913**



PRESENTACIÓN

El 12 de Mayo del 2000 se promulgo la nueva **Ley General de semillas N°27262 y modificada mediante D.L. 1080 el 28 de Junio del 2008**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, teniendo como objetivo establecer las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad.

Por mandato del artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA**, es el organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, que ejerce las funciones de la Autoridad en Semillas y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la promoción, certificación, y comercio de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley, en su reglamento y reglamentos específicos.

En ese sentido el **Área de Regulación de semillas, (ARES)**, es la encargada de ejercer

estas funciones con las EEA en su ámbito de acción.

1.- REQUISITOS PARA INSCRIPCION COMO PRODUCTOR DE SEMILLAS

Este registro le faculta a producir y comercializar su propia semilla con calidad establecida en los reglamentos respectivos y de cultivares inscritos en registro de cultivares comerciales.

El interesado debe presentar al Área de Regulación de Semillas del Departamento, una solicitud de inscripción, según formato proporcionado por ARES, que tiene carácter de declaración jurada y que debe ser presentada conteniendo la siguiente información documentada, según corresponda:

- a.- Solicitud dirigida al Director de la EEA, indicando el Nombre, domicilio y número de documento de identidad, si se trata de persona natural. En caso de persona jurídica, denominación o razón social, y de ser el caso las siglas, número de documento nacional de identidad del representante legal, y domicilio legal.
- b.- Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).

c.- Especie(s) y subespecie(s) a producir, indicando los cultivares que inicialmente producirá.

d.- Contar por lo menos, con un profesional con experiencia y/o especialización en la actividad semillerista. En caso de ingenieros, acreditar colegiación y habilidad del colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad a la ley N° 28858.

e.- Disponer bajo propiedad u otra modalidad de tierras de cultivo, acompañando croquis de ubicación de la misma.

f.- Disponibilidad bajo propiedad u otra modalidad, de instalaciones y equipos de acondicionamiento y control de calidad

g.- Boleta de pago según el TUPA de INIA (Registro de productor S/49.36).

*Si posterior a su inscripción, el productor decidiera extender su actividad a otras especies, deberá comunicar este hecho de manera previa y por escrito, al Área de Regulación de Semillas (ARES).



2.- TARIFAS POR SERVICIO DE CERTIFICACIÓN PARA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

Inscripción campo (por campo)	S/ 62.04
Inspección campo(x hectárea).	S/ 59.94
Insp. Acondicionamiento (x lote)	S/ 31.35
Muestreo lote (x lote)	S/ 50.11
Evaluación calidad(x lote)	S/ 25.94
Verificación envasado(x 1000)	S/ 60.50
Análisis de germinación	S/ 31.34
Análisis de Pureza física	S/ 26.33
% de Humedad	S/ 29.53

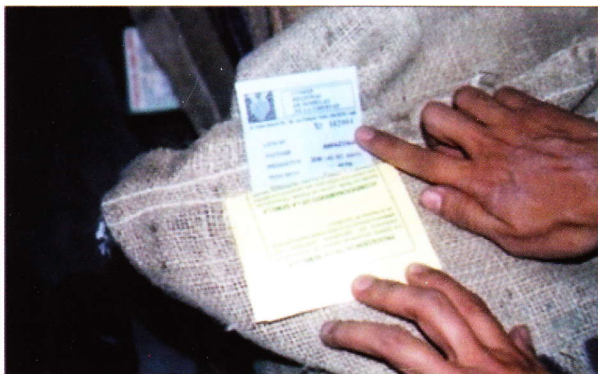
*Para producción de Semilla no certificada el productor de semillas declara el campo, y solo se paga por muestreo de lote S/. 24.09 mas igual que anterior los análisis de pureza física, germinación y humedad.

3.-REQUISITOS PARA DECLARAR ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS

Para comercializar semilla certificada y no certificada el comerciante debe declara obligatoriamente su actividad al Área de Regulación en Semillas de la zona. Este registro le faculta a solamente comercializar semilla de terceros (de productores de semilla con registro) con sus respectivas etiquetas del productor y el organismo certificador, o solo del productor en caso de semilla no certificada.

- a.- Nombre y número de DNI si es persona natural. En caso de persona jurídica, denominación o razón social y número de DNI del representante legal.
- b.- Domicilio legal
- c.- Número de Registro Único de Contribuyente
- d.- Ubicación de la sede principal del establecimiento y sucursales.
- e.- Especies y cultivares a comercializar
- f.- Descripción y ubicación del (los) almacén(es) de semillas.

*Por la declaración presentada, el solicitante recibirá una constancia de Declaración de Comerciante de Semillas por cada establecimiento comercial, que debe ser exhibida en el mismo.



*Para realizar actividades de comercio de semillas, las instituciones públicas no se encuentran exentas de cumplir los requisitos.

*Cualquier cambio en la información declarada al ARES, deberá ser informado por el comerciante, por escrito